

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/13/2022

#### Por el que se aprueba la Plantilla y el Tabulador del personal eventual del Órgano Desconcentrado para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plantilla:** Plantilla de personal eventual del órgano desconcentrado de Atlautla del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección Extraordinaria 2022.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**Tabulador:** Tabulador de sueldos del personal eventual del órgano Desconcentrado de Atlautla del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección Extraordinaria.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Inicio del Proceso Electoral Ordinario y Jornada Electoral**

El cinco de enero de dos mil veintiuno inició el proceso electoral ordinario, para elegir a las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, entre ellos, el de Atlautla. La jornada electoral se llevó a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno.

### **2. Declaratoria de nulidad de la elección del ayuntamiento de Atlautla**

Mediante sentencia dictada en sesión pública iniciada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno y concluida el treinta siguiente, en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados, la Sala Superior confirmó la nulidad de la elección del Municipio de Atlautla, Estado de México emitida por la Sala Regional en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave ST-JRC-227/2021.

### **3. Convocatoria a elección extraordinaria**

Mediante decreto 25 publicado el catorce de febrero del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la H. “LXI” Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del Municipio de Atlautla, Estado de México; y a los partidos políticos con derecho a participar a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo quince de mayo de dos mil veintidós.

### **4. Aprobación del Calendario**

En sesión extraordinaria de veintitrés de febrero de 2022, mediante acuerdo IEEM/CG/04/2022, el Consejo General aprobó el Calendario.

### **5. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario**

El pasado catorce de marzo dio inicio el proceso electoral extraordinario para el municipio de Atlautla, Estado de México.

## **6. Designación de Vocalías Municipales del IEEM, para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022**

En sesión extraordinaria del veintidós de marzo siguiente, mediante acuerdo IEEM/CG/16/2022 el Consejo General designó, entre otros, a quienes integran la Junta Municipal 15 del IEEM para la elección extraordinaria de Atlautla 2022 surtiendo efectos su alta administrativa a partir de la misma fecha.

## **7. Solicitud a la Junta General**

En la misma fecha, la DA solicitó a la SE<sup>1</sup> someter a consideración de esta Junta General la aprobación de la Plantilla y del Tabulador.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la Plantilla y el Tabulador en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X del artículo 193 del CEEM.

#### **II. FUNDAMENTO**

##### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

---

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/DA/520/2022

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

## **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales tratándose de elecciones para elegir a quienes integran los ayuntamientos son funciones que se realizan a través del IEEM; organismo local con personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El segundo párrafo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

## **CEEM**

El artículo 33 establece que, en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el CEEM conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección que se trate.

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 203, fracción VI prevé como atribución de la DA, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 214, fracción I determina que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal.

El artículo 215 establece que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

### **Reglamento Interno**

El artículo 39, párrafo primero precisa que la DA es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

### **Manual de Organización**

El apartado VII, numeral 17 viñeta cuarta señala la función de la DA relativa a dirigir la actualización de la plantilla y del tabulador de sueldos de personal del IEEM.

## **III. MOTIVACIÓN**

Mediante sentencia dictada en sesión pública iniciada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno y concluida el treinta siguiente, en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados, la Sala Superior confirmó la nulidad de la elección del municipio de Atlautla,

Estado de México emitida por la Sala Regional en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-227/2021.

En consecuencia, la H. “LXI” Legislatura Local en términos de lo establecido en el artículo 30 del CEEM expidió la convocatoria a la ciudadanía de ese municipio y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del ayuntamiento de Atlautla mediante Decreto 25 publicado el catorce de febrero del año en curso.

Por lo anterior, el Consejo General en sesión solemne -de catorce de marzo del presente año- dio inicio al proceso electoral extraordinario, mismo que tendrá su jornada electoral el quince de mayo próximo.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo mandado y realizar las actividades propias del proceso electoral extraordinario, el IEEM instaló la junta municipal 15 con sede en Atlautla, Estado de México, conformada en términos del artículo 215 del CEEM; lo cual hace necesario contar con los instrumentos que sustenten administrativamente su integración y las percepciones de quienes forman parte del órgano desconcentrado.

Es por ello, que la DA, a través de la SE somete a consideración de esta Junta General la Plantilla y el Tabulador.

Del análisis a dichos documentos, se observa que la Plantilla contiene los datos relativos a puestos, niveles y rangos, número de plazas y tiempos de contratación, que resultan acordes a las actividades y periodo de funcionamiento del órgano desconcentrado del IEEM para atender en el ámbito de su competencia la elección extraordinaria de Atlautla 2022, mismos que se encuentran acordes con la estructura orgánica prevista en el Manual de Organización.

El Tabulador, refiere los montos económicos asignados a los cargos que integran la Plantilla, que son acordes a la naturaleza de los puestos según los diversos rangos y niveles que conforman la junta municipal 15 del IEEM.

Por lo anterior, esta Junta General considera procedente aprobar la Plantilla y el Tabulador, **con efectos retroactivos a partir del veintitrés de marzo de dos mil veintidós**, para los fines administrativos a que haya lugar durante el tiempo que se encuentre integrado el órgano

desconcentrado, de conformidad con los documentos anexos al presente acuerdo.

Cabe señalar que, en apoyo al órgano desconcentrado, esta Junta General considera procedente realizar el acompañamiento a las actividades propias de la elección extraordinaria de Atlautla 2022, ello a través de la ampliación de la plantilla de personal eventual en el órgano central para que auxilie al referido órgano, **con efectos retroactivos al dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, estrictamente por cuanto hace a la ampliación de esta plantilla.

Por lo fundado y motivado, se:

### **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueban la Plantilla y el Tabulador, así como la ampliación de la plantilla del personal eventual del órgano central, en términos de los documentos anexos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Las plantillas aprobadas por el punto primero y el Tabulador, entrarán en vigor retroactivamente en las fechas precisadas en los párrafos octavo y noveno del apartado de Motivación.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la DA la aprobación de este instrumento, a efecto que provea lo necesario para la aplicación de lo aprobado en los puntos primero y segundo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la tercera sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**  
**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/13/2022 DENOMINADO:  
“POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA Y EL TABULADOR DEL  
PERSONAL EVENTUAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO PARA LA  
ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE ATLAUTLA 2022”.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

